LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 39/2024 "CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM".

SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- **CAPITAL DE COBERTURA**

ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES DE LOS RIESGOS A ASEGURAR

La cobertura de las pólizas, endosos u otros instrumentos de cobertura se regirá conforme al PBC y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la Aseguradora, prevalecerá lo establecido en el PBC, quedando sin efecto cualquier otra condición o término (sin importar que sea general, específico o particular).

CONDICIONES GENERALES

En caso de siniestro total de bienes registrables, la indemnización o reposición del bien siniestrado según el caso, deberá realizarse sin que la Aseguradora exija al Asegurado la transferencia del bien siniestrado.

LA FECHA CIERTA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA SERÁ, LA DE LA FECHA DEL "RECIBO DE DINERO" EN CASO DE INDEMNIZACION, O, "ACTA DE RECEPCION DEL BIEN REPUESTO Y/O REPARADO" EN CASO DE REPOSICION Y/O REPARACION, QUE DEBERAN ESTAR RUBRICADOS POR EL ASEGURADOR Y EL ÁMBITO DENUNCIANTE DEL SINIESTRO EN CUESTIÓN, DICHO DOCUMENTO DEBERÁ SER GESTIONADO POR EL ASEGURADOR, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ART. 1591 C.C. CITADO EN EL APARTADO PLAZO DE INDEMNIZACION, REPOSICION Y/O REPARACION.

Durante la vigencia el contrato adjudicado y de la póliza contratada, a fin de dotar del rastreo satelital a los vehículos propiedad de la Corte Suprema de Justicia, la Aseguradora proveerá el servicio de Rastreo Satelital a través de la instalación de Módulo GPS y equipos necesarios para el efecto, cuyas instalaciones correrán por cuenta de la Aseguradora, y será realizada a los vehículos que la Corte Suprema de Justicia considere necesaria, para lo cual, a solicitud especifica de la misma, deberá procederse a las instalaciones pertinentes.

PLAZO DE COMUNICACIÓN DE SINIESTRO: 3 (TRES) DIAS DE CONOCERLO, ART. 1589 CODIGO CIVIL.

DENUNCIA DE SINIESTRO. El asegurado, o el beneficiario, comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia (Arts. 1589 y 1590 C.C.). También está obligado a suministrar al Asegurado, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo, y a permitirle las indagaciones necesarias a tal fin. (Art. 1589 C.C.). El asegurado pierde el derecho a ser indemnizado si deja de cumplir maliciosamente las cargas previstas en el Artículo 1589 del Código Civil, o exagera fraudulentamente los daños o emplea pruebas falsas para acreditar los daños (Art. 1590 C.C.).

Se establece que las comunicaciones de OCURRENCIAS/DENUNCIAS de SINIESTROS serán realizadas e informadas a la compañía aseguradora adjudicada, dentro del plazo establecido para el efecto en el Código Civil Paraguayo, vía correo electrónico y/u otros medios disponibles, por cada Administrador y/o funcionario designado por éste en las Circunscripciones Judiciales del Interior, con copia al Administrador de Contrato. Respecto a los siniestros ocurridos en la Circunscripción Judicial Capital, serán informados por el Administrador de Contrato. LA FORMALIZACIÓN DE LA DENUNCIA SERÁ REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, CUYA FECHA SERÁ CONSIDERADA COMO LA FECHA DE INICIO DE PLAZO, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ART. 1597 C.C.

1- RIESGOS Y CAPITALES A ASEGURAR: SEGÚN ANEXOS

LOTE 1 - SEGURO CONTRA TODO RIESGO

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CÓDIGO DE CATÁLOGO	CANTIDAD	CAPITAL A SER ASEGURADO - 2024
1	SEGURO CONTRA TODO RIESGO	84.131.501	12	**918.968.493.701**

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CÓDIGO DE CATÁLOGO	CANTIDAD	CAPITAL A SER ASEGURADO - 2024
1	SEGURO DE INCENDIO	84131501-002	12	892.302.206.180
2	SEGURO DE CRISTALES, VIDRIOS Y ESPEJOS	84131501-003	12	18.676.190.434
3	SEGURO DE BIENES VARIOS	84131512-002	12	7.990.097.087
TOTALES				**918.968.493.701**

LOTE 2 - SEGURO DE EQUIPOS DE TRANSPORTE

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CÓDIGO DE CATÁLOGO	CANTIDAD	CAPITAL A SER ASEGURADO - 2024
2	SEGUROS DE EQUIPOS DE TRANSPORTE	84.131.501	12	**15.891.002.592**

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CÓDIGO DE CATÁLOGO	CANTIDAD	CAPITAL A SER ASEGURADO - 2024
1.	SEGURO DE AUTOMOVILES (6)	84131503-001	12	318.160.000
2.	SEGURO DE CAMIONETAS (120)	84131503-001	12	12.542.788.876
3.	SEGURO DE CAMION (4)	84131503-001	12	336.900.000
4.	SEGURO DE MOTO (19)	84131503-001	12	97.163.016
5.	SEGURO DE MINI BUS (27)	84131503-001	12	1.901.600.000
6.	VEHICULOS EN PARQUE CERRADO (8)	84131505-002	12	106.020.000
7	SEGURO DE EMBARCACION (4)	84131505-002	12	588.370.700
TOTALES				**15.891.002.592**

LOTE 3 - SEGURO DE VALORES EN TRANSITO Y CAJA FUERTE

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CÓDIGO DE CATÁLOGO	CANTIDAD	CAPITAL A SER ASEGURADO - 2024
3	SEGURO DE VALORES EN TRANSITO Y CAJA FUERTE	84.131.501	12	**590.000.000**

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CÓDIGO DE CATÁLOGO	CANTIDAD	CAPITAL A SER ASEGURADO - 2023
1	VALORES EN CAJA FUERTE	84131501-005	12	110.000.000
2	VALORES EN TRANSITO: Transporte de Valores, Depósitos y Extracciones Área de Cobertura: Departamento Central	84131501-005	12	100.000.000
3	FIDELIDAD DE EMPLEADOS	84131501-005	12	380.000.000
TOTALES				590.000.000

LOTE 4 - SEGURO DE ARMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CÓDIGO DE CATÁLOGO	CANTIDAD	CAPITAL A SER ASEGURADO - 2024
4	SEGURO DE ARMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD	84.131.501	12	**669.220.140**

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CÓDIGO DE CATÁLOGO	CANTIDAD	CAPITAL A SER ASEGURADO - 2023
1	SEGURO DE CARABINA	84.131.501	12	252.000.000
2	SEGURO DE ESCOPETA	84.131.501	12	197.666.000
3	SEGURO DE PISTOLA	84.131.501	12	172.437.500
4	SEGURO DE REVOLVER	84.131.501	12	14.510.000
5	SEGURO DE CHALECO ANTI BALA	84.131.501	12	32.606.640
TOTALES				**669.220.140**

2- DESCRIPCIÓN DE LOTES CON ITEMS

LOTE 1 - SEGURO CONTRA TODO RIESGO

ITEM 1 - SEGURO DE INCENDIO

A- RIESGOS A COTIZAR (sin límite de eventos durante la vigencia del contrato)

a. Incendio y/o daños materiales causados por impacto de Rayo, Explosión, Cortocircuitos y otros fallos eléctricos

B- BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO

- CUADRO:
- ANEXO - DETALLE DE BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO – LOTE 1 – ITEM 1
- CUADRO:
- ANEXO - DETALLE DE EDIFICIOS – LOTE 1 – ITEM 1

C- COBERTURA DE RIESGOS ADICIONALES

a. Riesgo de incendio y/o daños materiales producido a consecuencia de terremotos o temblor.

b. Riesgo de incendio y/o daños materiales causados por Huracán, Vendaval, Ciclón o Tornados

c. Riesgo de incendio y/o daños materiales causado por tumulto o alboroto popular, y/o conmoción civil y/o huelga que revista tales caracteres.

d. Riesgo de incendio y/o daños materiales causados por impacto de aviones o de sus partes a edificios y contenidos.

e. Riesgo de incendio y/o daños materiales causados por impacto de vehículos terrestres a edificios y contenidos.

f. Riesgo de incendio o daños materiales producido por actos maliciosos por parte de funcionarios y/o terceros.

g. Daños materiales por agua, humo, hollín, gases corrosivos.

h. Remoción de escombro (Gs. 100.000.000 para la Circunscripción Judicial Capital en lo que respecta al Palacio de Justicia, Torres Norte y Sur, Gs. 50.000.000 para los demás edificios de la Capital y Circunscripciones Judicial del Interior).

D- FORMA DE REPOSICIÓN:

La indemnización, reposición y/o reparación por parte de la Aseguradora por EL DAÑO acaecido a causa del siniestro denunciado, deberá ser en el PLAZO establecido según el CODIGO CIVIL PARAGUAYO, en cuestiones de obras civiles y otros, así mismo, si fuera el caso entregar nuevos equipos/instalaciones con iguales o mejores características técnicas que los equipos/instalaciones siniestrados, junto con los accesorios y con similar sistema operativo o compatible con los utilizados en la Corte Suprema de Justicia, haciéndose cargo de los gastos de flete, derechos, si los hubiere, así como cualquier otro concepto que incida en el costo final del mismo.

- **LA MEDIDA DE LA PRESTACIÓN SERÁ "A PRORRATA". SIN FRANQUICIA.**

ITEM 2 - SEGURO DE CRISTALES, VIDRIOS Y ESPEJOS

A- RIESGOS A COTIZAR (sin límite de eventos durante la vigencia del contrato)

a. Roturas o rajaduras de los cristales como consecuencia de accidentes o hechos fortuitos y climáticos.

- **Observación:** La cobertura deberá contemplar reposición y/o reparación de vidrios, cristales, espejos, perfilerías, menajes y accesorios pertinentes.

B- BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO

- CUADRO:
- ANEXO - DETALLE DE BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO – LOTE 1 – ITEM 2

C- COBERTURA DE RIESGOS ADICIONALES

a. Roturas o rajaduras que deriven de tumultos y/o alborotos populares.
b. Roturas o rajaduras que deriven de fenómenos sísmicos y atmosféricos.
c. Roturas o rajaduras que deriven de accidentes del personal.

D- FORMA DE REPOSICIÓN:

La indemnización, reposición y/o reparación por parte de la Aseguradora por EL DAÑO acaecido a causa del siniestro denunciado, deberá ser en el PLAZO establecido según el CODIGO CIVIL PARAGUAYO, en cuestiones de obras civiles y otros, así mismo, si fuera el caso entregar nuevos equipos/instalaciones con iguales o mejores características técnicas que los equipos/instalaciones siniestrados, junto con los accesorios y con similar sistema operativo o compatible con los utilizados en la Corte Suprema de Justicia, haciéndose cargo de los gastos de flete, derechos, si los hubiere, así como cualquier otro concepto que incida en el costo final del mismo.

- **LA MEDIDA DE LA PRESTACIÓN SERÁ "A PRIMER RIESGO ABSOLUTO" SIN FRANQUICIA**

ITEM 3 - SEGURO DE BIENES VARIOS

A- RIESGOS A COTIZAR (sin límite de eventos durante la vigencia del contrato)

1- Robo y/o asalto
2- Hurto o desaparición misteriosa
3- Dolo o actos mal intencionados de terceros

B- BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO

Detalles de Bienes señalados en el ANEXO

- Equipos y Accesorios Electrónicos (máquinas y equipos de oficina, computación y seguridad)
- Equipos y Accesorios Eléctricos (reflectores y acondicionadores)
- Bienes de Uso Mobiliario y Accesorios

- Bienes de consumo en Depósito
- Bienes de Uso en Depósito

➢ CUADRO:
➢ ANEXO - DETALLE DE BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO – LOTE 1 – ITEM 3

C- COBERTURA DE RIESGOS ADICIONALES:

NO APLICA.

D- FORMA DE REPOSICIÓN:

La indemnización, reposición y/o reparación por parte de la Aseguradora por EL DAÑO acaecido a causa del siniestro denunciado, deberá ser en el PLAZO establecido según el CODIGO CIVIL PARAGUAYO, en cuestiones de obras civiles y otros, así mismo, si fuera el caso entregar nuevos equipos/instalaciones con iguales o mejores características técnicas que los equipos/instalaciones siniestrados, junto con los accesorios y con similar sistema operativo o compatible con los utilizados en la Corte Suprema de Justicia, haciéndose cargo de los gastos de flete, derechos, si los hubiere, así como cualquier otro concepto que incida en el costo final del mismo.

- **LA MEDIDA DE LA PRESTACIÓN SERÁ "A PRIMER RIESGO ABSOLUTO" SIN FRANQUICIA**

LOTE 2 - SEGURO DE EQUIPOS DE TRANSPORTE

ITEM 1 - SEGURO DE AUTOMÓVILES

A) RIESGOS A COTIZAR		
COBERTURA PARA AUTOMÓVILES		VALOR ASEGURADO
Robo, hurto o asalto parcial o total, Incendio parcial o total, daños por accidente o cualquier otro riesgo		100%
Cobertura de accidente por cualquier conductor.		100%
Lesiones o Muerte por persona	G.	25.000.000.-
Daños a cosas de terceros	G.	30.000.000.-
Radio, antena y accesorios (cubrir robo parcial)	G.	3.000.000.-
Acondicionador de Aire	G.	3.000.000.-
Radio Móvil (cubrir a los vehículos que cuenten con este equipo)	G.	5.000.000.-
Lesiones, Muerte o incapacidad permanente por persona (Ocupantes Vehículos Particulares O.V.P. - Terceros)	G.	25.000.000.-
Gasto de asistencia médica	G.	2.000.000.-
Servicio de remolque sin límite del peso ni altura (en caso de avería y/o accidente del vehículo - nacional e internacional sin costo)		
Servicio de Auxilio: (Ej. Acople de batería, avería en neumáticos, etc.)		
Servicio de ambulancia (en todo el territorio de la República del Paraguay)		
Daños por Tumulto y/o Alboroto Popular y/o Huelga		
CAPACIDAD DE OCUPANTES		
Automóviles: Conductor, más 4 (Cuatro) acompañantes		
OBSERVACIONES GENERALES:		
La reposición del logotipo es considerado como un objeto del contrato.		
Si la Corte Suprema de Justicia, durante la vigencia del Contrato, efectúe la baja patrimonial de vehículos por cualquier motivo, que no sea a consecuencia de un siniestro indemnizado, la Aseguradora contratada, procederá a la devolución de la prima por el tiempo no devengado de la cobertura.		

B) BIENES ASEGURABLES CUADRO: ANEXO – DETALLE DE BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO – LOTE 2 – ITEM 1
C) COBERTURA ADICIONAL: NO APLICA
D) LA MEDIDA DE LA PRESTACIÓN SERÁ "A PRIMER RIESGO ABSOLUTO" SIN FRANQUICIA

ITEM 2 - SEGURO DE CAMIONETAS

A) RIESGOS A COTIZAR		
COBERTURA PARA CAMIONETAS		VALOR ASEGURADO
Robo, hurto o asalto parcial o total, Incendio parcial o total, daños por accidente o cualquier otro riesgo		100%
Cobertura de accidente por cualquier conductor.		100%
Lesiones o Muerte por persona	G.	25.000.000.-
Daños a cosas de terceros	G.	30.000.000.-
Radio, antena y accesorios (cubrir robo parcial)	G.	3.000.000.-
Acondicionador de Aire	G.	3.000.000.-
Radio Móvil (cubrir a los vehículos que cuenten con este equipo)	G.	5.000.000.-
Lesiones, Muerte o incapacidad permanente por persona (Ocupantes Vehículos Particulares O.V.P. - Terceros)	G.	25.000.000.-
Gasto de asistencia médica	G.	2.000.000.-
Servicio de remolque sin límite del peso ni altura (en caso de avería y/o accidente del vehículo - nacional e internacional sin costo)		
Servicio de ambulancia (en todo el territorio de la República del Paraguay)		
Daños por Tumulto y/o Alboroto Popular y/o Huelga		
CAPACIDAD DE OCUPANTES		
Camionetas: Conductor más 4 (Cuatro) acompañantes		
OBSERVACIONES GENERALES:		
La reposición del logotipo es considerado como un objeto del contrato.		
Si la Corte Suprema de Justicia, durante la vigencia del Contrato, efectúe la baja patrimonial de vehículos por cualquier motivo, que no sea a consecuencia de un siniestro indemnizado, la Aseguradora contratada, procederá a la devolución de la prima por el tiempo no devengado de la cobertura.		
B) BIENES ASEGURABLES: CUADRO: ANEXO - DETALLE DE BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO – LOTE 2 – ITEM 2		
C) COBERTURA ADICIONAL: NO APLICA		
D) LA MEDIDA DE LA PRESTACIÓN SERÁ "A PRIMER RIESGO ABSOLUTO" SIN FRANQUICIA		

ITEM 3 - SEGURO DE CAMION

A) RIESGOS A COTIZAR		
COBERTURA PARA CAMION		VALOR ASEGURADO
Robo, hurto o asalto parcial o total, Incendio parcial o total, daños por accidente o cualquier otro riesgo		100%
Cobertura de accidente por cualquier conductor.		100%
Lesiones o Muerte por persona	G.	25.000.000.-
Daños a cosas de terceros	G.	30.000.000.-
Radio, antena y accesorios (cubrir robo parcial)	G.	3.000.000.-
Acondicionador de Aire	G.	3.000.000.-
Radio Móvil (cubrir a los vehículos que cuenten con este equipo)	G.	5.000.000.-
Lesiones, Muerte o incapacidad permanente por persona (Ocupantes Vehículos Particulares O.V.P. - Terceros)	G.	25.000.000.-
Gasto de asistencia médica	G.	2.000.000.-
Servicio de remolque sin límite del peso ni altura (en caso de avería y/o accidente del vehículo - nacional e internacional sin costo)		
Servicio de Auxilio (ejemplo de referencia: acople de batería, avería de neumáticos, etc.)		
Servicio de ambulancia (en todo el territorio de la República del Paraguay)		
Daños por Tumulto y/o Alboroto Popular y/o Huelga		
CAPACIDAD DE OCUPANTES		
Camión: Conductor más 1 (un) acompañante		
OBSERVACIONES GENERALES:		
La reposición del logotipo es considerado como un objeto del contrato.		
Si la Corte Suprema de Justicia, durante la vigencia del Contrato, efectúe la baja patrimonial de vehículos por cualquier motivo, que no sea a consecuencia de un siniestro indemnizado, la Aseguradora contratada, procederá a la devolución de la prima por el tiempo no devengado de la cobertura.		
B) BIENES ASEGURABLES: CUADRO: ANEXO - DETALLE DE BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO – LOTE 2 – ITEM 3		
C) COBERTURA ADICIONAL: NO APLICA		
D) LA MEDIDA DE LA PRESTACIÓN SERÁ “A PRIMER RIESGO ABSOLUTO” SIN FRANQUICIA		

ITEM 4 - SEGURO DE MOTOCICLETA

A) RIESGOS A COTIZAR – CONTRA TODO		
COBERTURA PARA MOTOCICLETAS		VALOR ASEGURADO
Robo, hurto o asalto parcial o total, Incendio parcial o total, daños por accidente o cualquier otro riesgo		100%
Cobertura de accidente por cualquier conductor.		100%
Lesiones o Muerte por persona	G.	25.000.000.-
Daños a cosas de terceros	G.	30.000.000.-
Radio, antena y accesorios (cubrir robo parcial)	G.	1.000.000.-
Gasto de asistencia médica	G.	2.000.000.-

Servicio de remolque sin límite del peso ni altura (en caso de avería y/o accidente del vehículo - nacional e internacional sin costo)
Servicio de Auxilio (cambio de neumáticos, acople de baterías, etc.)
Servicio de ambulancia (en todo el territorio de la República del Paraguay)
Daños por Tumulto y/o Alboroto Popular y/o Huelga
CAPACIDAD DE OCUPANTES
Motocicleta: Conductor más 1 (un) acompañante
OBSERVACIONES GENERALES:
La reposición del logotipo es considerado como un objeto del contrato.
Si la Corte Suprema de Justicia, durante la vigencia del Contrato, efectúe la baja patrimonial de vehículos por cualquier motivo, que no sea a consecuencia de un siniestro indemnizado, la Aseguradora contratada, procederá a la devolución de la prima por el tiempo no devengado de la cobertura.
B) BIENES ASEGURABLES: CUADRO: ANEXO - DETALLE DE BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO – LOTE 2 – ITEM 4
C) COBERTURA ADICIONAL: NO APLICA
D) LA MEDIDA DE LA PRESTACIÓN SERÁ "A PRIMER RIESGO ABSOLUTO" SIN FRANQUICIA

ITEM 5 - SEGURO DE MINIBUS

A) RIESGOS A COTIZAR – CONTRA TODO		
COBERTURA PARA MINIBUS		VALOR ASEGURADO
Robo, hurto o asalto parcial o total, Incendio parcial o total, daños por accidente o cualquier otro riesgo		100%
Cobertura de accidente por cualquier conductor.		100%
Lesiones o Muerte por persona	G.	25.000.000.-
Daños a cosas de terceros	G.	30.000.000.-
Radio, antena y accesorios (cubrir robo parcial)	G.	3.000.000.-
Acondicionador de Aire	G.	3.000.000.-
Radio Móvil (cubrir a los vehículos que cuenten con este equipo)	G.	5.000.000.-
Lesiones, Muerte o incapacidad permanente por persona (Ocupantes Vehículos Particulares O.V.P. - Terceros)	G.	25.000.000.-
Gasto de asistencia médica	G.	2.000.000.-
Servicio de remolque sin límite del peso ni altura (en caso de avería y/o accidente del vehículo - nacional e internacional sin costo)		
Servicio de Auxilio (cambio de neumáticos, acople de baterías, etc.)		
Servicio de ambulancia (en todo el territorio de la República del Paraguay)		
Daños por Tumulto y/o Alboroto Popular y/o Huelga		
CAPACIDAD DE OCUPANTES		

Minibus: Conductor más 11 (once) acompañantes
OBSERVACIONES GENERALES:
La reposición del logotipo es considerado como un objeto del contrato.
Si la Corte Suprema de Justicia, durante la vigencia del Contrato, efectúe la baja patrimonial de vehículos por cualquier motivo, que no sea a consecuencia de un siniestro indemnizado, la Aseguradora contratada, procederá a la devolución de la prima por el tiempo no devengado de la cobertura.
B) BIENES ASEGURABLES: CUADRO: ANEXO - DETALLE DE BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO – LOTE 2 – ITEM 5
C) COBERTURA ADICIONAL: NO APLICA
D) LA MEDIDA DE LA PRESTACIÓN SERÁ “A PRIMER RIESGO ABSOLUTO” SIN FRANQUICIA

ITEM 6 - SEGURO DE TRANSPORTE (CASCO)

A) RIESGOS A COTIZAR

Contra todo riesgo, como ser: Las pérdidas o daños de la embarcación asegurada como consecuencia directa de choque y abordaje, incendio, rayo, explosión, naufragio, varadura y hundimiento, incluido Responsabilidad Civil, robo, hurto etc.

B) BIENES A ASEGURAR

- CUADRO: ANEXO - DETALLE DE BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO – LOTE 2 – ITEM 6.

C) COBERTURA DE RIESGOS ADICIONALES

Responsabilidad Civil con los siguientes límites:

a) Lesión corporal o muerte de terceras personas, hasta la suma de G. 50.000.000, limitando a G. 10.000.000 por persona.
b) Daños materiales a bienes de terceros, hasta la suma de G. 50.000.000.-

D) LA MEDIDA DE LA PRESTACIÓN SERÁ "A PRIMER RIESGO ABSOLUTO", SIN FRANQUICIA

LOTE 3 - SEGURO DE VALORES EN TRANSITO Y CAJA FUERTE

RIESGOS A COTIZAR

ITEMS	DETALLE	DPTO. DE TESORERIA - PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION	CONTADURIA GENERAL DE LOS TRIBUNALES
		CAPITAL A ASEGURAR	CAPITAL A ASEGURAR
1	SEGURO DE VALORES EN CAJA FUERTE	100.000.000	10.000.000
2	SEGUROS DE VALORES EN TRANSITO: TRANSPORTE DE VALORES, DEPOSITOS Y EXTRACCIONES AREA DE COBERTURA: DEPARTAMENTO CENTRAL	100.000.000	0
3	SEGURO DE FIDELIDAD DE EMPLEADOS - IMPORTE TOTAL A SER CUBIERTO	100.000.000	280.000.000

TOTAL A SER ASEGURADO	300.000.000	290.000.000
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
1.1 Contra todo riesgo, para la guarda y custodia en caso de robo, hurto o asalto del dinero y/o valores convertibles en dinero (caja chica) disponible en la caja fuerte ubicado en el Departamento de Tesorería y/o la Contaduría General de los Tribunales de la Corte Suprema de justicia situada en el Palacio de Justicia de Asunción de lunes a domingo. Así como, en las áreas de tesorería de las circunscripciones judiciales.		
1.2 Contra todo riesgo, en caso de robo, hurto o asalto del dinero y/o valores convertibles en dinero que son transportados para deposito o extracción del banco por medio del Departamento de Tesorería de la Corte Suprema de Justicia de lunes a viernes. Así como, en las áreas de tesorería de las circunscripciones judiciales.		
1.3 El seguro debe contemplar el Riesgo de Robo de Fidelidad de Empleado, cubriendo lo siguiente: Robo, Asalto, Hurto, Estafa o Defraudación.		
1.4 Contra todo riesgo, para la guarda y custodia en caso de robo, hurto o asalto del dinero y/o valores convertibles en dinero (caja chica) disponible en VENTANILLA ubicado en el Departamento de Tesorería y/o la Contaduría General de los Tribunales de la Corte Suprema de justicia situada en el Palacio de Justicia de Asunción de lunes a domingo. Así como, en las áreas de tesorería de las circunscripciones judiciales.		
LA MEDIDA DE LA PRESTACIÓN SERÁ "A PRIMER RIESGO ABSOLUTO", SIN FRANQUICIA		

LOTE 4 - SEGURO DE ARMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD

- ITEM 1 – SEGURO DE CARABINA
- ITEM 2 – SEGURO DE ESCOPETA
- ITEM 3 – SEGURO DE PISTOLA
- ITEM 4 – SEGURO DE REVOLVER
- ITEM 5 – SEGURO DE CHALECOS ANTIBALAS

A. RIESGOS A COTIZAR

Todo riesgo de pérdida o daño físico directo, accidental, súbito e imprevisto, independiente de la voluntad del asegurado, de bienes indicados más abajo de propiedad del Asegurado, únicamente cuando los siniestros sean a consecuencia de:

1) Incendio, rayo, explosión
2) Daños materiales por impacto de vehículos terrestres
3) Daños materiales por impacto de aeronaves o sus partes
4) Incendio causado por tumulto o alboroto popular y/o huelga
5) Daños materiales causados por tumulto, alboroto popular y/o huelga.

B. BIENES ASEGURABLES Y SU VALORES A RIESGO

- ANEXOS:
- CUADRO: ANEXO - DETALLE DE BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO – LOTE 4 – ITEM 1
- CUADRO: ANEXO - DETALLE DE BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO – LOTE 4 – ITEM
- CUADRO: ANEXO - DETALLE DE BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO – LOTE 4 – ITEM 3
- CUADRO: ANEXO - DETALLE DE BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO – LOTE 4 – ITEM
- CUADRO: ANEXO - DETALLE DE BIENES ASEGURABLES Y SUS VALORES A RIESGO – LOTE 4 – ITEM 5

C. COBERTURAS ADICIONALES

1) Daños por agua
2) Riesgos catastróficos (huracán, vendaval, ciclón, tornado)
3) Robo y/o asalto
4) Inundación
5) Dolo o actos mal intencionados de terceros
6) Hurto o desaparición misteriosa (sin límite de cantidad de eventos durante la vigencia del contrato)

D. FORMA DE REPOSICIÓN:

La reposición deberá realizarse en los términos de solo INDEMNIZACION, *y no reposición de los bienes* por parte de la aseguradora, deberá realizarse en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario, contados a partir de la denuncia del siniestro efectuada por la Corte Suprema de Justicia, o de alguna información complementaria que la Aseguradora haya solicitado al Asegurado.

- **LA MEDIDA DE LA PRESTACIÓN SERÁ "A PRIMER RIESGO ABSOLUTO" SIN FRANQUICIA**

PLAZOS DE ENTREGA:

CERTIFICADOS PROVISORIOS DE COBERTURA: Deberán ser entregados al día hábil siguiente de la firma del Contrato. El lugar de entrega será en el ámbito administrador de contrato designado por la Corte Suprema de Justicia, de lunes a viernes de 07:00 Hs. a 13:00 Hs.

PÓLIZAS: Deberán ser entregados en un plazo de hasta 15 (quince) días posteriores a la firma del Contrato, suscribiéndose un ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA, con la constancia de que las pólizas estarán sujetas a revisión.

ENDOSOS, CAMBIOS Y/O REEMPLAZO DIRECTO DE POLIZAS: Deberán ser entregados en un plazo de hasta 10 (diez) días posteriores a la notificación del Administrador de Contrato.

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA: será suscrita una vez verificados los cambios solicitados y realizados a través de los endosos, cambios y/o reemplazo directo de pólizas.

La vigencia de las pólizas será de 12 (doce) meses, contados desde el vencimiento de la póliza vigente. **Desde las 12:00 horas del 25/07/2024 hasta las 23:59 horas del 25/07/2025.**

PLAZO DE INDEMNIZACIONES, REPOSICIONES Y/O REPARACIONES:

a- Conforme a lo establece el ART. 1597 C.C.: EL ASEGURADOR DEBE PRONUNCIARSE ACERCA DEL DERECHO DEL ASEGURADO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN

COMPLEMENTARIA PREVISTA PARA LA DENUNCIA DEL SINIESTRO. LA OMISIÓN DE PRONUNCIARSE IMPORTA ACEPTACIÓN. EN CASO DE NEGATIVA, DEBERÁ ENUNCIAR TODOS LOS HECHOS EN QUE SE FUNDE.

EL PRONUNCIAMIENTO SE DARA A TRAVES DE, UNA COMUNICACIÓN EXPLICITA DONDE EL ASEGURADOR ACEPTA O RECHAZA EL SINIESTRO DENUNCIADO. Se fija multa en caso de incumplimiento.

b- UNA VEZ PRONUNCIADA LA COMUNICACIÓN EXPLICITA DE "ACEPTACION" EL ASEGURADOR TENDRA UN PLAZO DE DIEZ DIAS PARA FIJAR EL MONTO DE LA INDEMNIZACION YA SEA A TRAVES DE LA ORDEN DE INDEMNIZACION, REPOSICION Y/O REPARACION. Se fija multa en caso de incumplimiento.

c- Conforme a lo establece ART. 1591 C.C.: EN LOS SEGUROS DE DAÑOS PATRIMONIALES, EL CRÉDITO DEL ASEGURADO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS DE FIJADO EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN, O DE LA ACEPTACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN OFRECIDA, UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO ESTABLECIDO POR ESTE CÓDIGO AL ASEGURADOR PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO. Se fija multa en caso de incumplimiento.

c.1 En caso que el asegurador emita órdenes de indemnización, reposición y/o reparación a proveedores que no se encuentren en condiciones de proveer los servicios requeridos, ya sea por no contar con la infraestructura necesaria, o que los pagos a dichos proveedores derivados de este contrato se encuentren en mora, entre otros, la Corte Suprema de Justicia no reconocerá como solicitud de información complementaria válida para el REINICIO del plazo para la indemnización, reposición y/o reparación del bien siniestrado. SALVO la debida justificación del caso cuya aceptación quedará a criterio del ámbito administrador de contrato.

C.2 LA FECHA CIERTA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA SERÁ, LA DE LA FECHA DEL "RECIBO DE DINERO" EN CASO DE INDEMNIZACION, O, "ACTA DE RECEPCION DEL BIEN

REPUESTO Y/O REPARADO" EN CASO DE REPOSICION Y/O REPARACION, QUE DEBERAN ESTAR RUBRICADOS POR EL ASEGURADOR Y EL ÁMBITO DENUNCIANTE DEL SINIESTRO EN CUESTIÓN, DICHO

DOCUMENTO DEBERÁ SER GESTIONADO POR EL ASEGURADOR, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ART. 1591 C.C. CITADO EN EL APARTADO PLAZO DE INDEMNIZACION, REPOSICION Y/O REPARACION.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACION DE LOS SERVICIOS

1- Entrega de Pólizas: PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN (ALONSO Y TESTANOVA)
2- Ejecución de Cobertura de Pólizas: TODAS LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DEL PAÍS.